

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
COTIZ. N° 1.226.1100  
DUNSBERRY  
CORREO  
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 16 DE ENERO DE 2017

N° 25.353



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**D. CARLOS EDUARDO BALAGUER**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAUL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1563 30-09-16

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al vecino País de Chile, al Secretario de Estado de Deportes Sr. Jorge Eduardo Chica Muñoz , quien asistirá a los "XIX Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor Maule 2.016", que se desarrollarán en el vecino País de Chile, entre los días 05 al 08 de Octubre del año 2.016, en la Ciudad de Talca, Región del Maule, saliendo de la Provincia de San Juan Argentina a las 19:00 hs., del día 05 y regresando de la República de Chile, el día 08 de Octubre de 2.016, a las 20:00 hs.

DECRETO N° 1600 -MG- 04-10-16

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL GENERANDO SUEÑOS", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1655 -MSP- 19-10-16

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBENSE los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, obrantes a fs. 493 a 550, suscriptos por el Sr. Ministro de Salud Pública y Personal Profesionales varios, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2016:

DECRETO N° 1729 31-10-16

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 01 de Noviembre del Año 2016, en las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad que en cada caso se indica, a las personas que se consignan en los ANEXO I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en los ANEXOS I, II y III.

DECRETO N° 1695 -MPeI- 27-10-16

ARTÍCULO 1°.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1659-MPeI-16 cuyo objeto radica en la ejecución de obras de

Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la localidad Las Casuarinas del Departamento 25 de Mayo, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por el Sr. Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.NI. N° 12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Sergio UÑAC, D.N.I. N° 21.359.472, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra parte, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación e Infraestructura a dictar toda norma legal que corresponda, para que a través de sus áreas correspondientes, se ejecuten los trabajos detallados en el Anexo I del Convenio Específico, ratificado por el Artículo precedente, como así también a controlar el avance de las obras y la presentación de las rendiciones de las cuentas ante el organismo que correspondiese.

ARTÍCULO 3°: Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

DECRETO N° 1696 -MPeI- 27-10-16

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1659-MPeI-16 cuyo objeto radica la ejecución de obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Villa Media Agua del Departamento Sarmiento, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por el Sr. Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMA Y A, D.NI. N° 12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Sergio UÑAC, D.N.I. N° 21.359.472, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra parte, suscrito a los 31 días del mes de Agosto de 2016, que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación e Infraestructura a dictar toda norma legal que corresponda, para que a través de sus áreas correspondientes, se ejecuten los trabajos detallados en el Anexo I del Convenio Específico, ratificado por el Artículo precedente, como así también a controlar el avance de las obras y la presentación de las



rendiciones de las cuentas ante el organismo que correspondiese.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150º, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**DECRETO N° 1697 -MPeI- 27-10-16**

ARTÍCULO 1º.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1659-MPeI-16 cuyo objeto radica la Ejecución de obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios: San Jorge y Pie de Palo del Departamento San Martín, distrito de la Puntilla, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada en este acto por el Sr. Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.NI. N° 12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Sergio UÑAC, D.N.I. N° 21.359.472, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra parte, suscripto a los 31 días del mes de Agosto de 2016, que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación e Infraestructura a dictar toda norma legal que corresponda, para que a través de sus áreas correspondientes, se ejecuten los trabajos detallados en el Anexo I del Convenio Específico, ratificado por el Artículo precedente, como así también a controlar el avance de las obras y la presentación de las rendiciones de las cuentas ante el organismo que correspondiese.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150º, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**DECRETO N° 1698 -MPeI- 27-10-16**

ARTÍCULO 1º: Ratificar el CONVENIO ESPECÍFICO al Convenio Marco N° 0054 aprobado por Decreto N° 1659-MPeI-16 con el objeto de la ejecutar obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Villa 9 de Julio del Departamento 9 de Julio, celebrado entre el Señor Gobernador de la Provincia de San Juan Dr. Sergio UÑAC, DNI N° 21.359.472, por una parte y por otra la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA,

DNI N° 12.562.201, a los 31 días del mes de Agosto de 2016, cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Facultar al Ministerio de Planificación e Infraestructura a dictar toda otra norma legal que corresponda, para que a través de sus áreas correspondientes, se ejecuten los trabajos detallados en el Anexo I del Convenio Específico, ratificado por el Artículo precedente, como así también a controlar el avance de las obras y la presentación de las rendiciones de las cuentas ante el organismo que correspondiese.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150, Inc. 2º de la Constitución de la Provincia de San Juan.-

**DECRETO N° 1699 -MPeI- 27-10-16**

ARTÍCULO 1º.- Destacar en Misión Oficial al Lic. Andrés DÍAZ CANO, Ministro de Producción y Desarrollo Económico, para que asista a reuniones con la Junta Directiva de Yamana Gold y con líderes de la Industria de Quebec, a partir del día 31 de Octubre de 2016 y hasta el día 04 de Noviembre del 2016, quien se trasladará a la Ciudad de Toronto y Quebec, Canadá, siendo su horario de salida desde San Juan a las 08:00 hs. y de regreso a las 19 hs.

**DECRETO N° 1705 -MG- 28-10-16**

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CAUCETE CONJUNTO 4", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**DECRETO N° 1706 -MG- 28-10-16**

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PSITÁCIDOS Y ORNAMENTALES SAN JUAN (APOS)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**DECRETO N° 1707 -MG- 28-10-16**

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ATHLETIC JOCKEY RUGBY CLUB", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.



## **DECRETOS REGLAMENTARIO**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0009

SAN JUAN, 30 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ley 1171-L marco general para la gestión de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos o equipos electrónicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina prohíbe en forma expresa el ingreso al territorio nacional de los residuos actual o potencialmente peligrosos.

Que la Ley General del Ambiente N° 25675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que la Ley N° 25612, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la Gestión Integral de los Residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en el territorio nacional y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicio.

Que la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable promueve el desarrollo, la implementación de logísticas y tecnologías que permitan diseñar un programa provincial de recuperación la reutilización de los RAE a fin de estudiar la vida útil y la promoción de la legislación ambiental específica para concretar su gestión en forma sustentable.

Que es necesario dictar una reglamentación específica para el manejo de RAE y directivas para efectuar su trazabilidad y establecer obligaciones a los grandes, medianos y pequeños generadores para certificar el tratamiento y disposición final de estos residuos.

Que corresponde emitir el correspondiente Decreto Reglamentario, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 Inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1171-L marco general para la gestión de equipos informáticos fuera de uso y residuos de artefactos o equipos eléctricos y electrónicos (RAEE):

### **CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: Sin reglamentar.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación, determinará el contenido y funcionamiento del Programa de Gestión Integral de Equipos Informáticos.

Artículo 4º: Sin reglamentar.

Artículo 5º: Sin reglamentar.

### **CAPÍTULO II- DEFINICIONES**

Artículo 6º: Sin reglamentar.

### **CAPÍTULO III- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 7º: Sin reglamentar.

Artículo 8º: De las facultades de la Autoridad de Aplicación:

a) Sistema de Trazabilidad de RAEE: se aplicará a través de los grandes generadores definidos en artículo 1º de la Ley, siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación el mecanismo de instrumentación del mismo.

- Generadores de los incisos a), b), c) y e) desde el ingreso del AEE al patrimonio de la institución.

- En el caso de los generadores de los incisos d) y f) del artículo 1º de la Ley, desde el punto de acopio o de recolección establecido por la Autoridad de Aplicación.
- c) Redactar Instructivo o Reglamento Operativo para el Manejo de RAEE, desde la recolección en los puntos establecidos, hasta la disposición final, base de tratamiento de los mismos.
- d) El Plan de recolección se elaborará en función de los AEE, de su recuperación, tratamiento y disposición final.
- e) La Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro de Generadores, Distribuidores y Operadores de RAEE en el que deberán inscribirse las personas humanas y jurídicas responsables de la generación (comprendidos en el artículo 1º de la Ley), de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- i) Los RAEE se clasificarán, desde la perspectiva de su gestión y manejo, con el fin de determinar la disposición final de los mismos, ya sea dentro de la Provincia o de ser necesario fuera de ella, de acuerdo al siguiente esquema:

| <b>Nº. Categorías</b>  | <b>Ejemplos</b>  | <b>Justificación</b>  |
|--|--|---|
| 1 Aparatos que contienen refrigerantes                                   | Neveras, congeladores, otros que contienen refrigerantes                                       | Requieren un transporte seguro (sin roturas) y el consecuente tratamiento individual.   |
| 2 Electrodomésticos grandes y medianos (menos equipos de la categoría 1) | Todos los demás electrodomésticos grandes y medianos   | Contienen en gran parte diferentes metales y plásticos que puede ser manejados según los estándares actuales  |
| 3 Equipos de iluminación   | Tubos fluorescentes, bombillos   | Requieren procesos especiales de reciclaje o valorización.  |
| 4 Aparatos con monitores y pantallas                                     | Televisores, monitores TRC, monitores LCD  | Los tubos de rayos catódicos requieren un transporte seguro (sin roturas) y el consecuente tratamiento individual. Problema LCD.                    |
| 5 Otros aparatos eléctricos y electrónicos                               | Equipos de informática, oficina, electrónicos de consumo, electrodomésticos de la línea marrón | Están compuestos en principio de los mismos materiales y componentes y por ende requieren un tratamiento de reciclaje o valorización muy semejante. |

El manifiesto es toda declaración jurada por la cual se manifiesta el impacto ambiental que produce toda actividad, que contendrá:

- Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos.
- Descripción y composición de los residuos especiales generados / transportados.
- Peso, volumen de los residuos a ser transportados.
- Información de los contenedores de transporte.
- Instrucciones específicas para la manipulación normal de los residuos declarados.
- Instrucciones especiales para casos de emergencia



- Firmas del generador, transportista y del responsable de la planta de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final.

Artículo 9º: Los generadores enumerados en el artículo 1 de la Ley, salvo los del inciso f), deberán:

- a) Implementar plan interno de reciclaje, reutilización y manejo de AEE, y plan interno de manejo de RAEE, en concordancia al Instructivo o Reglamento Operativo para el Manejo de RAEE elaborado por la Autoridad de Aplicación.
- b) Destinar un espacio de acopio temporal, se registrará por el de recolección, según el artículo 20 de la Ley.

Artículo 10º: Los entes estatales, enmarcados en los incisos a), b) y c) del artículo 1 de la Ley, deberán:

a) Presentar con carácter de Declaración Jurada Anual, del 1 de febrero al 30 de diciembre del año siguiente a la elaboración del inventario de los AEE activos (en uso) enumerando, los datos que a continuación se detallan:

- Datos del organismo generador. Nombre de la entidad, organismo o dependencia, responsable, y cargo del mismo, domicilio Legal y, teléfonos, correo electrónico, etc.
- Breve reseñas de la/s función/es desempeñadas por el organismo.
- Cantidad de empleados y de puestos de trabajos.
- De acuerdo a la clasificación de aparatos electrónicos y electrodoméstico enunciados en el Anexo I de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación dispondrá de una ficha modelo que incluya: enumeración, denominación, del AEE, cantidad de activo, peso, de la vida útil del bien estimada en tiempo, total, actual y restante, condiciones en la que se encuentra, observaciones.

b) Conjuntamente presentarán un inventario de los RAEE (AEE en desuso) generados anualmente, detallando:

- De acuerdo a la clasificación de aparatos electrónicos y electrodoméstico enunciados en el Anexo I de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación dispondrá de un formulario modelo que incluya: enumeración, categoría de RAEE en función de su gestión y manejo, denominación del RAEE, cantidad en función de las condiciones en que se encuentra, cantidad total, peso individual, peso estimado total de RAEE, motivos del desuso (sin reparación, mal estado/ obsoleto/ etc.).
- Informar disponibilidad de acopio temporal, ubicación del mismo, capacidad destinada al acopio de RAEE en peso.

d) La Autoridad de Aplicación fijará una tasa de generación de RAEE en función del peso de los residuos recolectados.

Artículo 11º: Sin reglamentar.

Artículo 12º: Sin reglamentar

Artículo 13º: Sin reglamentar.

Artículo 14º: Sin reglamentar.

Artículo 15º: Sin reglamentar

Artículo 16º: Responsabilidad de los operadores

- a) Inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportista de Residuos Peligrosos.
- b) Presentar un Plan de Manejo de RAEE, detallando la gestión de los mismos (Retiro, Acopio Temporal, Desmontaje, Clasificación, Descontaminación, Recupero, Valorización, Disposición final, Exportación de compuestos reciclables), y Declaración de Impacto Ambiental.
- c) Todos los Operadores, que se encuentren realizando transportes interjurisdiccionales de RAEE, deberán poseer el Manifiesto Nacional de Residuos Peligrosos, inclusive en las actividades de exportación, detallando tratamiento y disposición final de los residuos transportados.

Artículo 17º: Responsabilidad de los Recuperadores:

Entiéndase por Recuperadores: toda persona humana o Jurídica orientada a la recolección y reciclado, reparación o reacondicionamientos de AEE, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en el Registro de Recuperadores Provinciales, Presentar Declaración Jurada detallando: datos del recuperador, domicilio personal, domicilio del taller o lugar de trabajo, espacio del que dispone para el acopio de AEE a Reparar, acondicionar, o reciclar/detalle de la/s actividad/es que realiza/Artefactos que refaccionan (tv, pc, lavarropas, etc.)
- b) Disponer de un espacio de acopio temporal, estableciendo como tiempo máximo de resguardo del AEE para recuperación de un mes, pasado ese tiempo el recuperador deberá, dada las condiciones en que se encuentra el

AEE, venderlo, donarlo o dejarlo en un punto de recolección para su posterior tratamiento y disposición final

c) Disponer de información impresa e informar sobre los puntos de recolección de AEE.

Artículo 18°: Sin reglamentar.

Artículo 19°: Los puntos de recolección deberán tener las características mínimas necesarias que la autoridad de aplicación determine.

#### **CAPÍTULO IV- DISPOSICIONES FINALES DE LOS RAEE**

Artículo 20°: Sin reglamentar.

Artículo 21°: Sin reglamentar.

Artículo 22°: Sin reglamentar.

Artículo 23°: Sin reglamentar.

Artículo 24°: Sin reglamentar.

Artículo 25°: Sin reglamentar.

Artículo 26°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°: Créase el Registro de Generadores, Distribuidores y Operadores de RAEE, el que tendrá los siguientes requisitos:

- Datos identificatorios: Nombre completo o razón social; representante, gerente y/o gestor según corresponda.
- Domicilio legal y domicilio real
- Domicilio de punto de recolección a su cargo, características edilicias, condiciones; capacidad en peso.
- Enumeración de los AEE utilizados con mayor frecuencia en sus actividades cotidianas.
- Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que genera. Los datos deberán actualizarse anualmente.

ARTÍCULO 3°: Créase el Programa de Gestión Integral de Equipos Informáticos, en cuyo marco se diseñarán campañas de difusión dirigidas a los usuarios de AEE, generadores de RAEE, para la concientización en el manejo adecuado de los mismos, minimización de residuos, reutilización y valorización.

ARTÍCULO 4°: Apruébase el Anexo I que forma parte del presente, facultándose a la Autoridad de Aplicación a mantener actualizada la nómina de AEE que lo integra.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Lic. Domingo Raúl Tello - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

#### **ANEXO I**

1) Grandes electrodomésticos:

- Grandes equipos refrigeradores.
- Frigoríficos.
- Congeladores.
- Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.
- Lavadoras.
- Secadoras.
- Lavavajillas.
- Cocinas.
- Estufas eléctricas.
- Placas de calor eléctricas.
- Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
- Aparatos de calefacción eléctricos.
- Radiadores eléctricos.
- Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse.
- Ventiladores eléctricos.
- Aparatos de aire acondicionado. Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.

2) Pequeños electrodomésticos

- Aspiradoras.



- Limpia moquetas/alfombras.
  - Otros aparatos de limpieza.
  - Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.
  - Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
  - Tostadoras.
  - Freidoras.
  - Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
  - Cuchillos eléctricos.
  - Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masajes y otros cuidados corporales.
  - Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
  - Balanzas.
- 3) Equipos de informática y telecomunicaciones.
- Proceso de datos centralizado.
  - Grandes ordenadores.
  - Miniordenadores.
  - Unidades de impresión.
  - Sistemas informáticos personales.
  - Ordenadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).
  - Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).
  - Ordenadores portátiles tipo "notebook" y/o "netbook".
  - Ordenadores portátiles tipo "notepad".
  - Impresoras.
  - Copiadoras.
  - Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas.
  - Calculadoras de mesa y de bolsillo.
  - Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
  - Sistemas y terminales de usuario.
  - Terminales de fax.
  - Terminales de télex.
  - Teléfonos.
  - Teléfonos de pago.
  - Teléfonos inalámbricos.
  - Teléfonos celulares.
  - Contestadores automáticos.
  - Otros aparatos o productos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.
- 4) Aparatos electrónicos de consumo.
- Radios.
  - Televisores.
  - Video/cámara
  - Videos
  - Cadenas de alta fidelidad.
  - Amplificadores de sonido.
  - Instrumentos musicales.
  - Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.
- 5) Aparatos de alumbrado.
- Luminarias para lámparas fluorescentes con exclusión de las luminarias de hogares particulares.
  - Lámparas fluorescentes rectas.
  - Lámparas fluorescentes compactas,

- Lámparas de descarga de alta densidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.
  - Lámparas de sodio de baja presión.
  - Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz con exclusión de las bombillas de filamentos.
- 6) Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
- Taladradoras.
  - Sierras.
  - Máquinas de coser.
  - Herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, acerar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
  - Herramientas para remachar, clavar o atornillar, o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
  - Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
  - Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
  - Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.
- 7) Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
- Trenes eléctricos o coches de carreras en pista eléctrica.
  - Consolas portátiles.
  - Videojuegos.
  - Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo, etc.
  - Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
  - Máquinas trapaperras.
- 8) Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados o infectados). Los que se encuentran en rojo pueden considerarse excluidos por ser patológicos
- Aparatos de radioterapia.
  - Aparatos de cardiología.
  - Aparatos de diálisis.
  - Ventiladores pulmonares.
  - Aparatos de medicina nuclear.
  - Aparatos de laboratorio para diagnósticos in vitro.
  - Analizadores.
  - Congeladores.
  - Aparatos para pruebas de fertilización.
  - Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
- 9) Instrumentos de vigilancia y control.
- Detector de humos.
  - Reguladores de calefacción.
  - Termostatos.
  - Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
  - Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, paneles de control).
- 10) Máquinas expendedoras.
- Máquinas expendedoras de bebidas calientes.
  - Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.
  - Máquinas expendedoras de productos sólidos.
  - Máquinas expendedoras de dinero.
  - Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno

“ Lic. Domingo Raúl Tello - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**NOTIFICACIONES**EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:  
**COMUNICA**

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta de la Vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a todo ocupante de la vivienda identificada a que en el plazo de diez (10) días a contar de la notificación de la presente, a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la posesión a través de Fiscalía de Estado.

| TITULAR                                | M.I.N°    | VIVIENDA         | BARRIO     | EXPTE.       | RESOLUCIÓN  |
|--|-----------|------------------|------------|--------------|-------------|
| NICOLÁS DE BARIS<br>CORTEZ (FALLECIDO) | 3.160.013 | CASA 2 – MZNA. D | 9 DE JULIO | 180.301-C-80 | 6220-IPV-16 |
| JOSE FRANCISCO<br>REYES (FALLECIDO)    | 6.754.635 | CASA 8 – MZNA. A | GÜEMES     | 360.201-R-85 | 4290-IPV-16 |

Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.671 Enero 16-17. \$ 215.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. JUAN ALBERTO VILLAROE L. M.I. N° 30.511.275 cotitular de la Autorización oportunamente otorgada para habitar la vivienda identificada como: CASA 7 – MZNA. I – B° CUYO - SECTOR I – DEPARTAMENTO RIVADAVIA, que en el Expediente N° 501-0033-O-14, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. SABRINA JAEL ORELLANA L. M.I. N° 30.511.275, titular de la Autorización identificada precedentemente, ha solicitado su exclusión del grupo familiar originario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que dentro del plazo de Diez (10) días hábiles a contar desde la citada publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, sito en Avda. Libertador San Martín N° 750 -O-Capital, 5° Piso – Edificio Centro Cívico, a fin de ratificar o no lo solicitado precedentemente, bajo apercibimiento de tener por ratificada la exclusión en caso de falta de comparencia.-

-QUEDA FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO

Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.668 Enero 16-17. \$ 225.-

**LICITACIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SAN JUAN  
MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN  
**LICITACIÓN PÚBLICA 01/2017**  
PROVISIÓN DE CUBIERTAS DE REZAGO (SCRAP) PARA MUÑECOS DE GOMA EN ZONA DE PROTECCIÓN EN PISTA EN PARQUE TURÍSTICO DEPORTIVO AUTÓDROMO VILLICUM  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.877.000,00 (Pesos Catorce millones ochocientos setenta y siete mil con 00/100)  
FINANCIAMIENTO: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
PLAZO DE ENTREGA: 60 DÍAS (Sesenta Días)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Veinte mil)  
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el 19 de Enero hasta 26 de Enero del 2017 hasta las 12.00 hs  
FECHA CONSULTA: Hasta el 26 de Enero de 2017 hasta las 12.00 hs.  
APERTURA DE OFERTAS: **Martes 7 de Febrero de 2017 - HORA: 11:00 hs**  
LUGAR de APERTURA: Edificio de la Municipalidad de Albardón, Mitre 1968, Albardón  
GARANTÍA DE OFERTA: 1% (Uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial  
PERIODO DE GARANTÍA: 6 (SEIS) MESES  
Fdo: Juan Carlos Abarca - Intendente  
Municipalidad de Albardón  
Cta. Cte. 11.669 Enero 16/18. \$ 330.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE

### **ORDENANZA N° 2506/CD/2016.-**

San Juan, 22 de Septiembre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 10.132/A/2016, Ref. a Iniciador: Cjal. María Arredondo de Reyes eleva Proyecto de Ordenanza concerniente a: “Colocación de nombre a la calle ubicada entre Progreso, Vice Comodoro Marambio y 3 de Febrero”, por el cual se plantea el faltante de nombres identificadores de calles en la Villa Mariano Moreno y las atribuciones conferidas por el Art. 100 Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal y Art. 43 y 47 ss. y cc. del Reglamento Interno de Sesiones del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Villa Mariano Moreno se encuentran calles aún sin nombre que las identifique.

Que entre ellas se encuentra la calle, hoy llamada Proyectada, o “calle de la bomba”, ubicada en la parte Sur de dicha Villa, entre las calles Progreso, Vice Comodoro Marambio y 3 de Febrero.

Que no existe expediente en trámite u Ordenanza Municipal referente a la identificación de dicha calle.

Que la calle Proyectada que rodea a la bomba y que provee de agua potable a la villa, deberá nombrarse calle “DOMINGO F. SARMIENTO”, en honor al gran Maestro de América, conforme a la solicitud de los vecinos que en copia certificada se acompaña a la presente y en consonancia con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 442/96.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Nómbrase “DOMINGO F. SARMIENTO” a la calle ubicada entre Progreso, Vice Comodoro Marambio y 3 de Febrero en la Villa Mariano Moreno, conforme al mapa que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación de carteles indicativos con la denominación de la calle, conforme al presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

Artículo 4°: De forma.

Fdo. Prof. Isidro Ariel Rivero-

Presidente del Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

## MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS **DECRETO MUNICIPAL N° 001632**

San Juan, Chimbas, 06 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 1072I-CD-16, la Ordenanza Municipal N° 2506 -CD-16, de fecha 22 de Septiembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante, que dice:

Artículo 1°: Nómbrase "DOMINGO F. SARMIENTO" a la calle ubicada entre Progreso, Vice Comodoro Marambio y 3 de Febrero en la Villa Mariano Moreno, conforme al mapa que se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación de carteles indicativos con la denominación de la calle, conforme al presupuesto vigente.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

Artículo 4°: De forma.-

CONSIDERANDO: Que es atribución del DEM., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37. Inc. 9° Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-  
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2506-CD.-16, de fecha 22 de Septiembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2°.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO  
A/C de Intendencia Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

Fdo: Sr. MARIO A. TORREJÓN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2507/CD/2016.-**

San Juan, 22 de Septiembre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 10.252/CL/2016, Ref. a Iniciador: Cjal. Lujan, Cesar Augusto eleva Proyecto de Ordenanza concerniente a: "Nombre a calles de Barrio Los Toneles" y las atribuciones conferidas por el Art. 100 Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal y Art. 43 y 47 ss. y cc. del Reglamento Interno de Sesiones del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que en el barrio anteriormente mencionado, se encuentran, las dos calles principales sin nombre que las identifique.

Que los dos tramos a que se hace referencia se encuentran comprendidos entre la Calle Dr. René Favalaro y 25 de Mayo.

Que el primero de los casos, los vecinos solicitan que se le de el nombre de Calle "LIBERTAD".

En el segundo, los vecinos solicitan que a dicho tramo se le de el nombre de calle "INDEPENDENCIA", conforme al plano que se acompaña a la presente.

Todo ello en virtud del homenaje que los vecinos del Barrio Los Toneles quieren realizar al "Año del Bicentenario de la Independencia Argentina" y en especial a los hombres que con su coraje y patriotismo nos dieron la libertad, que hoy 200 años después de aquella gesta, seguimos ostentando.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Dese el nombre "LIBERTAD" e "INDEPENDENCIA" a los dos tramos ubicados entre las calles Dr. Favalaro y 25 de Mayo, conforme al mapa que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación de carteles indicativos con la denominación de las calle, conforme al presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

Artículo 4°: De forma.

Fdo. Prof. Isidro Ariel Rivero-  
Presidente del Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbass

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
**DECRETO MUNICIPAL N° 001625**

San Juan, Chimbass, 05 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 10680-CD-16, la Ordenanza Municipal N° 2507 -CD-16, de fecha 22 de Septiembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante, que dice:

Artículo 1°: Dése el nombre "LIBERTAD" e "INDEPENDENCIA", a los dos tramos ubicados entre las calles Dr. Favalaro y 25 de Mayo, conforme mapa que se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario para la implementación de carteles indicativos con la denominación de las calles, conforme al presupuesto vigente.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

Artículo 4°: De forma.-

CONSIDERANDO: Que es atribución del DEM., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

Art. 1°.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2507-CD.-16, de fecha 22 de Septiembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2°.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Prof. Isidro Ariel Rivero -  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbass  
" Sr. Mario A. Torrejón  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbass

Cta. Cte. 11.670 Enero 16. \$ 810.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                 |           |                 |
|---------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones .....             | \$        | 3.372,00        |
| Impresiones.....                | \$        | --              |
| Venta Boletines Oficiales ..... | \$        | --              |
| <b>Total.....</b>               | <b>\$</b> | <b>3.372,00</b> |

13-01-17